



La movilidad
es de todos

Mintransporte



MEMORANDO
20193000033893



28-03-2019

Bogotá, 28-03-2019

PARA: SERVIDORES PÚBLICOS Y PARTICULARES QUE EJERCEN FUNCIONES PÚBLICAS EN EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y ENTIDADES ADSCRITAS DEL SECTOR TRANSPORTE

DE: MINISTRA DE TRANSPORTE

ASUNTO: Participación de los servidores públicos y particulares que ejercen funciones públicas en las jornadas electorales 2019

Conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 996 de 2005 que establece las prohibiciones de los servidores públicos para la participación en política, en consonancia con el concepto proferido por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado de fecha 03 de diciembre de 2013, que señala entre otros, que *“los servidores públicos no incluidos en la prohibición establecida en el artículo 127 de la Constitución Política están autorizados expresamente por la propia Constitución para participar en actividades de los partidos y movimientos políticos, y en controversias políticas, con sujeción a la Constitución (artículos 127 y 110 de la C.P.) y algunas leyes que establecen infracciones o prohibiciones en la materia (ley 734 de 2002 y la ley 996 de 2005).”* De modo que *“lo que se restringe a los servidores (...) es el uso del empleo como medio de presión sobre los ciudadanos para favorecer una determinada causa o campaña, restricción que se establece en aras de preservar la imparcialidad del aparato estatal en el proceso político y la prevalencia del bien general de la colectividad sobre los intereses de partidos y grupos.”*

Conforme a lo anterior, con ocasión del proceso electoral de Gobernadores, alcaldes, asambleas departamentales y concejos municipales previstas para el año 2019, me permito instar a todos los servidores públicos y a los particulares que ejercen funciones públicas en el Ministerio de Transporte y las Entidades Adscritas del sector transporte, a cumplir las disposiciones constitucionales y legales, y en consecuencia deben abstenerse de incurrir en las siguientes conductas:

1. Acosar, presionar, o determinar, en cualquier forma, a subalternos para que respalden alguna causa, campaña o controversia política.
2. Difundir propaganda electoral a favor o en contra de cualquier partido, agrupación o movimiento político, a través de publicaciones, estaciones oficiales de televisión y de radio o imprenta pública, a excepción de lo autorizado en la ley.
3. Favorecer con promociones, bonificaciones, o ascensos indebidos, a quienes dentro de la entidad a su cargo participan en su misma causa o campaña política, sin perjuicio de los concursos que en condiciones públicas de igualdad e imparcialidad ofrezcan tales posibilidades a los servidores públicos.
4. Ofrecer algún tipo de beneficio directo, particular, inmediato e indebido para los ciudadanos o para las comunidades, mediante obras o actuaciones de la administración pública, con el objeto de influir

Avenida La Esperanza (Calle 24) No. 62-49, Complejo Empresarial Gran Estación II, Costado Esfera, Pisos 9 y 10, Bogotá Colombia. Teléfonos: (57+1) 3240800 (57+1) 4263185

<http://www.mintransporte.gov.co> - PQRS-WEB: <http://gestiondocumental.mintransporte.gov.co/pqr/>

Atención al Ciudadano: Sede Central Lunes a Viernes de 8:30 a.m. - 4:30 p.m., Línea Gratuita Nacional 018000112042. Código Postal 111321



MEMORANDO
20193000033893



28-03-2019

en la intención de voto.

5. Aducir razones de “buen servicio” para despedir funcionarios de carrera.

Aunado a lo anterior, es preciso recordar que la Corte Constitucional mediante Sentencia C-794 de 2014, refiere que la participación eventual de determinados empleados estatales se encuentra en todo caso sometida a tres límites que se desprenden directamente de la Constitución, entre estos, que su ejercicio no puede ser abusivo y no puede desconocer las reglas constitucionales específicas aplicables a todos los empleados del Estado, y considera como ejercicio abusivo del derecho de los empleados del Estado al participar en política, los siguientes:

1. La utilización de los elementos de su despacho para hacer proselitismo o para desempeñar en cualquier sentido la actividad política.
2. El empleo del tiempo de servicio u horario de trabajo para gestionar ese tipo de intereses.
3. El uso de información reservada tomada de los archivos de la entidad pública a los cuales tiene acceso por razón de su cargo para desarrollar actividades políticas.
4. El ejercicio de las competencias de una forma que incline de forma ilegítima la actuación de Estado a favor de una determinada corriente o movimiento político.

Adicionalmente, es importante señalar que utilizar el cargo para participar en las actividades de los partidos y movimientos políticos, sin perjuicio de los derechos previstos en la Constitución y la ley, así como utilizar el empleo para presionar a particulares o subalternos a respaldar una causa o campaña política o influir en procesos electorales de carácter político partidista, son consideradas faltas gravísimas, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 734 de 2002 (artículo 60 de la Ley 1952 de 2019), sin perjuicio de las sanciones que en materia penal correspondan.

Conforme lo anterior, es deber de los servidores públicos y de los particulares que ejercen funciones públicas en el Ministerio de Transporte y en las Entidades Adscritas del sector transporte, poner en conocimiento de las autoridades competentes los hechos que comprometan la conducta de los servidores públicos y de los particulares que cumplen transitoriamente funciones públicas.

Finalmente, desde Presidencia de la República se insta a que antes de iniciar cualquier reunión, sesión, jornada, visita, inauguración, entre otros eventos, del Ministerio de Transporte o sus Entidades Adscritas, deberán abstenerse de invitar a la reunión a algún aspirante o candidato a elecciones o permitir alguna actividad política en la sesión, así mismo, se deberá dar lectura del párrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2006 y dejar constancia expresa en los siguientes términos:

“De conformidad con lo establecido en la Ley 996 de 2005 solicitamos a los organizadores y asistentes a esta reunión (sesión, jornada, visita, inauguración), indicar si se encuentra presente algún candidato a las elecciones de autoridades locales (Gobernaciones, alcaldías, Asambleas Departamentales, Concejos Municipales o Distritales, Juntas Administradoras locales) o voceros de los candidatos.

El Ministerio de Transporte deja expresa constancia de no haber invitado a ningún aspirante o candidato a esta reunión y de haber hecho lectura expresa del párrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2006 y de no permitir ninguna actividad política en la sesión.

Avenida La Esperanza (Calle 24) No. 62-49, Complejo Empresarial Gran Estación II, Costado Esfera, Pisos 9 y 10, Bogotá
Colombia. Teléfonos: (57+1) 3240800 (57+1) 4263185

<http://www.mintransporte.gov.co> – PQRS-WEB: <http://gestiondocumental.mintransporte.gov.co/pqr/>

Atención al Ciudadano: Sede Central Lunes a Viernes de 8:30 a.m. - 4:30 p.m., línea Gratuita Nacional 018000112042. Código Postal 111321



La movilidad
es de todos

Mintransporte

ISO 9001:2015

COMPANIA
ISO 9001
CERTIFICADA

Certificado No. SG 2017000832 A

MEMORANDO

20193000033893



28-03-2019

Así mismo que una vez terminada esta lectura, reitera a los asistentes que si hay alguien en esta condición debe proceder a retirarse de la reunión."

Cordialmente


ANGELA MARÍA OROZCO GÓMEZ

Proyectó: July Andrea Saenz R -Asesor SG *AS*
Revisó: Sol Angel Cala Acosta -Jefe OAJ *SA*
Aprobó: Gloria Elvira Ortiz C - Secretaria General *GE*
Fecha de elaboración: 21-03-2019
Número de radicación que responde: 20193000033893
Tipo de respuesta Total (X) Parcial()

